



*Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Fecha de Modificación: 29 de Febrero del 2016

**RELATIVA A SUS FUNCIONES MÁS RELEVANTES QUE DEBERÁ  
INCLUIR LOS INDICADORES DE GESTIÓN UTILIZADOS PARA  
EVALUAR EL DESEMPEÑO.**



## Transparencia y Acceso a la Información Pública

Fecha de Modificación: 29 de Febrero del 2016

### DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

**Artículo 109 Bis 1.-** La Dirección Municipal de la Mujer será el órgano encargado de promover la igualdad entre hombres y mujeres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural, mediante la incorporación de la perspectiva de género y la transversalidad en el diseño de las políticas públicas. (ADICIONADO P.O. 24 DE ENERO DE 2014).

Además de las facultades y obligaciones contempladas en el artículo 69 de esta Ley, la Dirección Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los tratados y convenios internacionales ratificados por nuestro país, y en particular los derechos fundamentales de las mujeres.

II.- La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del municipio.

III.- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación, así como la participación equitativa en la vida política, social, económica y cultural.

IV.- Coordinar acciones entre los tres niveles de gobierno, iniciativa privada y los diferentes sectores sociales para asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros sobre casos de violencia contra las mujeres.